

Contrato 055/2017

Contrato de adquisición de tres cámaras de seguridad, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Comercializadora Sistemas Stone S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/DC3/995/2017, de fecha 13 de junio de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de tres cámaras, para destinarse al Centro de Evaluación y Control de Confianza.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, la presente operación de adquisición, se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2016; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 Número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

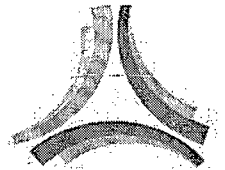
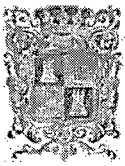
2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado

Estado de Campeche
-2016-

FASP

✍



Contrato 055/2017

de Campeche, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el C. Carlos Amílcar Novelo Basto, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0045057660236, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, quien acredita su personalidad, con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Titular de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche de fojas 25 a 34 del tomo XCV-B, Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección, con la inscripción 12,899 de fecha 28 de julio de 2004.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 12 número 248 entre Calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: CSS030815RX2.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 2030 renovado el 24 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

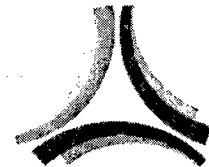
Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y su anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
3	PIEZA	Cámara Domo Sony SNC WR600 de alta velocidad y alto rendimiento, con gabinete polarizado para techo. Compatible con servidor Sony IPELA NSR/1200 instalado por el-usuario final. Cámara domo rápida de 720p/60fps Serie W Sensor CMOS Exmor™ sensible de alta resolución de la cámara se suma a la plataforma de procesamiento IPELA ENGINE PRO™ de última generación de Sony para ofrecer una calidad de imagen HD con potentes herramientas de análisis para ofrecer una video vigilancia más inteligente. SNC-WR600 permite un funcionamiento PTZ de 360°, con la máxima velocidad de giro del sector de 700°/s, lo que permite a los operadores regresar a zonas de	\$ 81,298.00	\$ 243,894.00

RECURSOS
-2016-

FASP



Contrato 055/2017

		interés con un único movimiento y sin interrupciones. Zoom óptico de 30x ofrece una amplia cobertura además de la posibilidad de capturar primeros planos detallados sin perder claridad. Garantía 1 año Incluye: • Cubierta Sony polarizada (ahumada) tipo domo para montaje en techo Modelo YT-LD124S. • Kit Soporte de montaje en techo para cámaras Sony de la serie SNC-W Modelo YT-ICB630.		
			Subtotal	\$ 243,894.00
			16% I.V.A.	\$ 39,023.04
			Total	\$ 282,917.04

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$282,917.04 (Son: Doscientos ochenta y dos mil novecientos diecisiete pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 77 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará



Contrato 055/2017

garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava. - Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: Av. Jaina, S/N, Colonia Plan Chac, C.P. 24088, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que esta mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los

RECIBIDO CON RECURSOS
-2016-

FASP

4



Contrato 055/2017

garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava. - Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: Av. Jaina, S/N, Colonia Plan Chac, C.P. 24088, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que esta mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

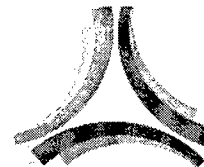
Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los

RECIBIDO CON RECURSOS
-2016-

FASP

4

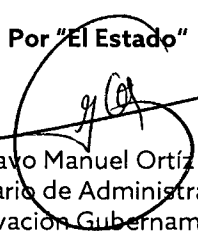


Contrato 055/2017

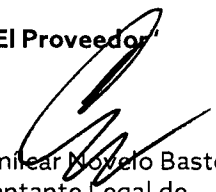
tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de junio de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Amilear Novelo Basto.
Representante Legal de
Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

27 JUN 2017

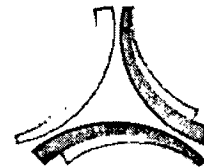
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
FEDERALES

Contrato original

FASP

TERMINADO CON RECURSOS

-2016-



ANEXO ÚNICO

Cámara:

Sensor de imagen	Sensor Exmor CMOS de 1/3" de exploración progresiva
Número de píxeles efectivos	Aprox. 1,37 megapíxeles
Sistema de señal	NTSC/PAL (conmutable)
Sistema de sincronización	Sincronización interna
Iluminación mínima (50 IRE)	Color: 0,2 lx (F1.6, View-DR desactivado, VE desactivado, AGC activado, 1/30 s, 30 fps) Blanco y negro: 0,015 lx (F1.6, View-DR desactivado, VE desactivado, AGC activado, 1/30 s, 30 fps)
Iluminación mínima (30 IRE)	Color: 0,12 lx (F1.6, View-DR desactivado, VE desactivado, AGC activado, 1/30 s, 30 fps) Blanco y negro: 0,009 lx (F1.6, View-DR desactivado, VE desactivado, AGC activado, 1/30 s, 30 fps)
Rango dinámico	Equivalente a 130 dB con tecnología View-DR
Relación señal/ruido (ganancia de 0 dB)	Más de 50 dB
Ganancia	Automático/Manual
Velocidad del obturador	De 1/1 s a 1/10.000 s
Control de exposición	Totalmente automática, prioridad de obturación, prioridad de iris, manual
Balance de blancos	ATW, ATW-PRO, interior, exterior, lámpara fluorescente, lámpara de mercurio, lámpara de vapor de sodio, lámpara de haluro metálico, LED blanco, WB de una pulsación, manual
Lente	Lente con zoom de enfoque automático
Zoom electrónico	Sí
Relación de zoom	Zoom óptico 30x Zoom digital 12x Zoom total 360x
Enfoque electrónico	Sí
Enfoque automático	Sí
Ángulo de visión horizontal	De 58,3° a 2,1°
Ángulo de visión vertical	De 34,8° a 1,2°
Distancia focal	f = de 4,3 mm a 129 mm
Número F	De F1.6 (gran angular) a F4.7 (telefoto)
Distancia mínima del objeto	300 mm
Ángulo de giro/tilt	Rotación sin fin de 360°/220°

ASP

RECURSOS

-2016-

✱



(electrónico)

Velocidad de giro 700 °/s (máx.)*1

Velocidad de inclinación 700 °/s (máx.)*1

Número de posiciones de
preajuste 256

Número de programas de
visitas 5

Características de la cámara:

Función Día/Noche Día/Noche real

Modo de rotación
automática Sí

Wide-D View-DR

Corrección de tonos Mejorador de visibilidad

Procesamiento de
imágenes con
desempeñado Sí

Compensación de brillo Sí

Reducción de ruido XDNR

Estabilizador de imagen Electrónico

Modo imagen Sí

Enmascaramiento de zona
privada (número) 24

Enmascaramiento de zona
privada (forma) Cuadrilátero

Enmascaramiento de zona
privada (color/efecto) 14 colores opacos (negro, blanco, rojo, verde, azul, cian, amarillo, magenta, gris [6 escalas]), mosaico

Almacenamiento local
paralelo Sí

Compatibilidad con
servicios en nube Sí

Alerta de voz Sí

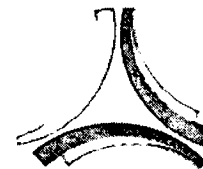
Sobreimprimir número 3 posiciones independientes para caracteres (códec, fecha y hora, evento, texto [máx. 64 caracteres]), 1 posición independiente para logotipo

Sobreimprimir idioma Inglés

Idioma del menú Inglés, japonés, chino (simplificado), chino (tradicional), francés, español, alemán, italiano, coreano, portugués, ruso, árabe, hindi, vietnamita, tailandés, turco, polaco

RECURSOS
-2016-
FASP

✍



Visor de smartphone Sí

Video:

Resolución	1280 x 720, 1024 x 576, 720 x 576, 720 x 480, 704 x 576, 640 x 480, 640 x 360, 352 x 288, 320 x 184 (H.264, JPEG)
Formato de compresión	H.264 (perfil alto/principal/básico), JPEG
Velocidad de cuadros máxima	H.264: 60 fps (1280 x 720) JPEG: 60 fps (1280 x 720)
Modo control de velocidad de bits	CBR/VBR (seleccionable)
Ajustes del rango de velocidad de bit	De 64 Kbps a 32 Mbps
Control adaptativo de velocidad	H.264:
Control de ancho de banda	JPEG
Transmisión simultánea de varias señales	Sí (3)
Número de clientes	20

Análisis inteligente de audio y video

Arquitectura de análisis	DEPA Advanced
Detección inteligente de movimiento	Sí
Detección facial	Sí
Alarma de manipulación	Sí
Análisis de escenas	Cruce, intruso, detección de objeto abandonado, detección de objeto ausente

Audio

Formato de compresión G.711/G.726/AAC (16 kHz, 48 kHz)

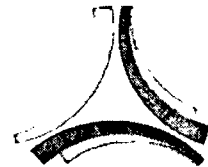
RED

Protocolos	IPv4, TCP, UDP, ARP, ICMP, IGMP*, HTTP, DHCP, DNS, NTP, RTP/RTCP, RTSP mediante TCP, RTSP mediante HTTP, SMTP, IPv6, HTTPS, FTP (cliente), SNMP (v1, v2c, v3), SSL *Compatible con SSM (Source Specific Multicast).
Número de dirección IP/dirección Mac	1
QoS (Calidad de servicio)	DSCP

LAJADO CON RECURSOS

-2016-

FASP



Compatibilidad de transmisión
de múltiples señales de video

Sí

Conforme con ONVIF

Profile S

Autenticación

IEEE802.1X

Interfaz

Salida de video analógica

BNC x1, 1.0 Vp-p, 75 Ω , asimétrica, sinc. negativa
480 líneas de TV

Entrada de micrófono

Mini conector (monoaural), MIC IN/LINE IN: 2,5 V CC alimentación externa

Entrada de línea

Mini conector (monoaural)

Salida de línea

Miniconector (monoaural), Nivel máximo de salida: 1 Vrms

Puerto de red

10BASE-T/100BASE-TX (RJ-45)

Entrada de alarma (entrada de
sensor)

x4, contacto de apertura, contacto de cierre

Salida de alarma

x2, 24 V CA/CC, 1 A (salidas de relé mecánicas aisladas eléctricamente de
la cámara)

Interfaz serie

RS-422/RS-485 (protocolo PELCO D)

Ranuras para tarjetas

SD x 1

Tipo de tarjeta SD confirmada

Máx. 64 GB

General

Requerimientos de alimentación

Cumple con IEEE802.3at (sistema HPoE), 24 V CA, 12 V CC

Consumo de energía

25,0 W máx.

Temperatura de funcionamiento

De -5°C a +50°C
De 23°F a 122°F

Temperatura de inicio en frío

De 0°C a +50°C
De 32°F a 122°F

Temperatura de almacenamiento

De -20°C a 60°C
De -4°F a 140°F

Humedad de funcionamiento

De 20% a 80%

Humedad de almacenamiento

De 20 % a 95 %

Medidas *2

ϕ 146,3 x 204,5 mm
 ϕ 5 7/8 pulgadas x 8 1/8 pulgadas

Peso

Aprox. 1,7 kg
3 lb 12 oz

Material externo

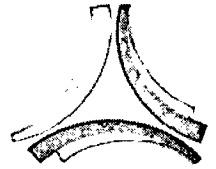
Carcasa de la base: PC+ABS
Carcasa de la cámara: PC+ABS
Carcasa lateral: PC+ABS

RECURSOS

-2016-

FASP

☆



Color externo	Carcasa de la base: 4.4BG 8.4/0.2 Carcasa de la cámara: 3.9PB 0.3/1.0 Carcasa lateral: 3.9PB 0.3/1.0
Normas de seguridad	Estándar técnico JATE (LAN) UL2044, IEC60950-1 (CB) VCCI (Clase A), FCC (Clase A), IC (Clase A) Emisión: EN55022 (Clase A) + EN50130-4 Inmunidad: EN55022 (Clase A) + EN55024 Emisión: AS/NZS CISPR22 (Clase A) KCC EMC-TR

Requisitos del sistema

Sistema operativo	Windows XP (32 bits) Professional Edition Windows Vista (32 bits) Ultimate, Business Edition Windows 7 (32/64 bits) Ultimate, Professional Edition Windows 8 Pro (32/64 bits) Windows 8.1 Pro (32/64 bits)
Procesador	Intel Core i7 2,8 GHz o superior
Memoria	2 GB o más
Explorador web	Microsoft Internet Explorer Ver. 7.0, Ver. 8.0, Ver. 9.0, Ver. 10.0, Ver. 11.0 Firefox Ver. 19.02 (solo con el visor Plug-in Free) Safari versión 5.1 (solo con el visor Plug-in Free) Google Chrome Ver. 25.0 (solo con el visor Plug-in Free)
Kit de herramientas SNC	Sí
Kit de herramientas SNC para dispositivos móviles	Sí

Garantía

Garantía : 1 año

Gabinete para montaje en techo:

Cubierta tipo domo de vidrio polarizado y anillo de ajuste de blanco YT-LD124S

Detección adicional para cámaras de interior en red PTZ

Soporte de montaje en techo de acero de calibre de 20 marca Sony modelo YT-ICB630

Ajustable al techo para proteger las cámaras de seguridad

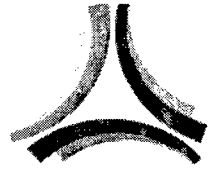
Parte inferior del domo visible

Protección discreta y durable para monitorear

Burbuja con anti resplandor y de policarbonato polarizado de 7 pulgadas

Compatible con cámara Sony SNC-WR600

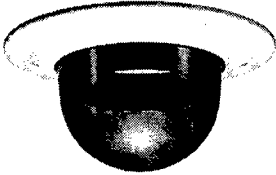
CIERRE CON RECURSOS
-2016-
FASP



Incluye Accesorios

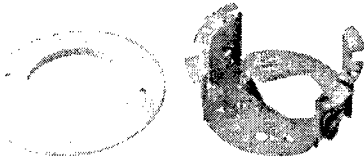
YT-LD124S

Cubierta polarizada tipo domo para cámara Sony SNC-WR600



YT-ICB630

Soporte de montaje en techo para cámara Sony SNC-WR600



ARCHIVO CON RECURSOS
-2016-
FASP

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]